



**INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OFICINA VIRTUAL**  
 (Conforme a la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, y la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos)

La Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, y la Circular 5/2012, de 27 de junio, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos, será de aplicación a los servicios bancarios que se presten en virtud del contrato que se solicita al/los TITULAR/ES – persona/s física/s que actúe/n fuera de su actividad profesional, empresarial o comercial. La precitada Orden y Circular no serán de aplicación cuando el/los TITULARES sean personas jurídicas, ni cuando el/los TITULAR/Es – persona/s física/s actúe/n en el ámbito de su actividad profesional, empresarial o comercial.

DATOS DEL CLIENTE	
Nombre y Apellidos / Razón Social:	Firma P.P.
Identificación: -	
Domicilio Fiscal:	Firmado:

**DATOS ENTIDAD DE CRÉDITO:**

- Denominación Social / Nombre comercial: Caja Rural San Jaime de Alquerías del Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V. (Caixalqueries).
- Domicilio social: Calle Jaime Chicharro, 24, CP: 12539 ALQUERÍAS NIÑO PERDIDO (Castellón).
- CIF: F12013298.
- Inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, Tomo 504, Folio 129, Hoja CS-1965, Inscripción 1ª.
- Inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas: Inscrita en fecha 13/05/1983 en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Valenciana, con número de inscripción CV-4, como Cooperativa de Crédito
- Inscrita en Registro especial de entidades cooperativas de Banco de España con el número de calificación: 3119, y adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La CNMV supervisa la actividad objeto del contrato.
- Teléfono (Centralita): +34 964 591 717.
- Fax: +34 964 516 001.
- Banca telefónica: +34 901 511 000 / +34 950 210 191.
- Dirección web: [www.caixalqueries.es](http://www.caixalqueries.es)
- Correo electrónico: [caixalqueries@grupocooperativocajamar.es](mailto:caixalqueries@grupocooperativocajamar.es)
- Servicio de Atención al cliente:  
 GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR  
 SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE  
 Plaza Barcelona, nº 5 – 04006 Almería  
[servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es](mailto:servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es)

**ORGANISMOS SUPERVISORES:**

- BANCO DE ESPAÑA: Calle Alcalá, 48, 28014 Madrid (España). Dirección web: www.bde.es.

<b>Caja Rural San Jaime de Alquerías del Niño Perdido, S. Coop. de Crédito V.</b>	<b>P.P.</b>          <b>Firmado:</b>
---	--

**2. DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OFICINA VIRTUAL**

Mediante el contrato de Oficina Virtual, LA ENTIDAD pone a disposición del Cliente los sistemas para la realización de las operaciones que seguidamente se indicarán por medio de comunicación remota entre LA ENTIDAD y el Cliente, a través de los medios tecnológicos actualmente habilitados al efecto por LA ENTIDAD y cualesquiera otros que en el futuro lo estén.

- a) Banca Electrónica. Canal de comunicación soportado en internet que LA ENTIDAD pone a disposición de los clientes y que permite realizar las consultas y operaciones más habituales de oficinas. Se trata de un servicio gratuito, sin coste de alta ni mantenimiento. Independientemente del uso de este servicio, se podrá repercutir las comisiones y gastos por cualquier operación que se efectúe a través de este canal, siempre que se encuentre recogido en el correspondiente contrato y/o se informe previamente de las mismas.
- b) Servicio Broker Online. El Cliente podrá consultar, contratar y operar con productos de mercados financieros. Para consultas de cotizaciones e informes no es necesario ser cliente ni estar dado de alta al ser un servicio de acceso libre. Para operar, comprar y vender, ver movimientos, etc. sí será necesaria la contratación de un contrato tipo de custodia y administración de valores, resultando de aplicación las comisiones previstas en el citado contrato por las operaciones que efectúen.
- c) Banca Telefónica. Canal de comunicación soportada a través de teléfono que permite a los clientes contratar y operar con sus productos por esta canal. Se trata de un servicio gratuito, sin coste de alta ni mantenimiento. Independientemente del uso de este servicio, se podrá repercutir las comisiones y gastos por cualquier operación que se efectúe a través de este canal, siempre que se encuentren recogidos en el correspondiente contrato y/o se informe previamente de las mismas.
- d) Buzón virtual o i-Buzón. A través del mismo, y de forma gratuita, el Cliente podrá recibir, obtener, y conservar en soporte duradero telemáticamente toda la información y/o documentación sobre los contratos que tenga suscritos o suscriba en el futuro con LA ENTIDAD.
- e) Banca Móvil. Plataforma de comunicación soportada en telefonía móvil, que permite al Cliente realizar consultas y operaciones inmediatas (consultas de cuentas y tarjetas, extractos, traspasos, transferencias, recargas de móviles, pagos de recibos) de forma directa y personal desde un móvil con conexión a internet. Asimismo incorpora otros servicios como buscador de oficinas y cajeros, e información sobre productos y servicios que LA ENTIDAD ofrece así como la descripción de los mismos.
- f) Servicios de avisos. Plataforma de comunicación soportada en telefonía móvil, que permite recibir mensajes cortos de texto escrito de información sobre movimientos en cuenta, operaciones realizadas con tarjeta, o sobre el saldo de las mismas. El servicio es gratuito en cuanto al alta y el mantenimiento. Sólo se repercutirá el coste de 0,15 euros para determinados mensajes (carga en cuenta hasta 2.000 euros, aviso automático diario de saldo, aviso cambio de cotización de valor en mercados financieros, descubierto y saldo mínimo).
- g) E-factura. Plataforma integrada en la banca electrónica que permite a Clientes empresas y autónomos/profesionales la gestión completa de emisión y recepción de facturas electrónicas. Permite transmitir facturas o documentos análogos entre emisor y receptor por medios electrónicos (ficheros informáticos) y telemáticos, firmados digitalmente con certificados reconocidos. Sin perjuicio de que el coste de este servicio sea informado en el momento de la contratación del mismo, en la actualidad conlleva los siguientes costes: (i) alta de servicio: 60 euros; (ii) mantenimiento (cuota mensual): 5 euros; (iii) emisión electrónica de facturas (por documento): 0,30 euros; (iv) recepción electrónica de facturas (por documento): 0,30 euros.

Copia Cliente

Tipo Documento 00579 - Información Orden Transparencia – OFICINA VIRTUAL

Pág. 2 de 5

h) Otros servicios. Asimismo, para los clientes que formalicen el contrato de Oficina Virtual se ofrecerá la contratación de otros productos y servicios bancarios, como la cuenta.i; tarjeta.i; depósitos, etc.

### 3. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- a) Custodiar sus claves secretas de forma que no sean conocidas ni accesibles por terceros, asumiendo, reconociendo y aceptando como realizadas por él cualesquiera operaciones a través de Oficina Virtual que consten realizadas con sus claves, incluso las realizadas por un tercero no autorizado, salvo que previamente haya comunicado a LA ENTIDAD la pérdida, sustracción o acceso no autorizado de un tercero a sus claves.
- b) Notificar sin demora indebida a LA ENTIDAD, en cuanto tenga conocimiento de ello, el registro en cuenta de cualquier transacción no autorizada o cualquier error u otra anomalía detectada en las operaciones realizadas a través de Oficina Virtual.
- c) En caso de pérdida o sustracción de sus claves de acceso o, si por cualquier motivo, el Cliente tiene indicios de que un tercero ha tenido conocimiento de sus claves lo comunicará sin demora indebida, en cuanto se haya tenido conocimiento, por medio fehaciente a LA ENTIDAD, teniendo a su disposición, no obstante el número de teléfono que figura permanentemente a su disposición en la página web de LA ENTIDAD, que tan pronto haya recibido dicha comunicación procederá a inhabilitar la Oficina Virtual para el Cliente, hasta que se le proporcionen sus nuevas claves secretas y acuse recibo firmado de ellas.
- d) A contar a su costa con los equipos y medios técnicos necesarios para acceder a la Oficina Virtual, y se compromete a un buen uso de los sistemas de Oficina Virtual y a evitar tanto cualquier uso de ellos distinto de los fines a que están destinados como cualquier tipo de acción que pueda dañar dichos sistemas o los equipos o servicios accesibles directa o indirectamente a través de LA ENTIDAD.
- e) En el supuesto de identificación mediante el Documento Nacional de Identidad (DNIe), el Cliente se obliga a contar a su costa con los elementos hardware y software necesarios para permitir el acceso al chip de la tarjeta y, por tanto, la utilización de los certificados contenidos en él, concretamente un lector de tarjetas inteligente que cumpla el estándar correspondiente.

### 4. COMISIONES Y GASTOS

En la actualidad, se trata de un servicio gratuito, sin coste de alta ni mantenimiento. No obstante, conforme a lo previsto en el apartado sobre modificación de condiciones, en un futuro podrían repercutirse, entre otras, las comisiones que a continuación se indican, previa comunicación en los términos señalado en el citado apartado.

- Comisión de alta o conexión.- LA ENTIDAD percibirá una comisión por alta o conexión al contratar el alta en el servicio, por una sola vez.
- Comisión de mantenimiento.- LA ENTIDAD percibirá una comisión por mantenimiento del servicio con una periodicidad mensual.
- Comisión por mensaje telefónico.- LA ENTIDAD percibirá una comisión por mensaje telefónico en modo texto originado por el Cliente o por LA ENTIDAD a petición de éste,
- Comisión por firma SMS.- LA ENTIDAD percibirá una comisión por mensaje telefónico en modo texto originado por LA ENTIDAD con la clave necesaria para firma una operación en banca electrónica solicitada por el cliente.

Con independencia de lo anterior, LA ENTIDAD percibirá las comisiones o gastos que correspondan a cada una de las operaciones realizadas a través de la Oficina Virtual que, a su vez, se encuentren recogidas en el correspondiente contrato, se informe en el momento de ejecución de la operación y/o se encuentren reflejadas en el folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles.

### 5. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene una duración indefinida quedando cualquiera de las partes facultada para poder resolverlo de forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, previa comunicación por escrito a la otra parte, que en el caso de LA ENTIDAD deberá realizarse con una antelación mínima de siete días naturales sobre la fecha en que la resolución deba surtir efectos.

**6. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

LA ENTIDAD se reserva la facultad de modificar la condiciones previstas en el contrato, siendo la forma de comunicación, en función de la consideración del Cliente como consumidor o no consumidor, la siguiente:

- a) Clientes consumidores: En el caso de modificación de las condiciones contractuales y de la información relativas a servicios de pago se efectuará de manera individualizada al domicilio a efectos de notificaciones con una antelación no inferior a dos meses a la fecha propuesta para su entrada en vigor. El resto de modificaciones contractuales y de la información se efectuará mediante comunicación individualizada con un mes de antelación a la fecha prevista de su entrada en vigor.
- b) Clientes no consumidores: Todas las modificaciones contractuales serán publicadas en el tablón de anuncios de todas y cada una de las oficinas de LA ENTIDAD abiertas al público, con una antelación no inferior a quince días a la fecha de aplicación efectiva de las mismas.

Se considerarán aceptadas por el Cliente las modificaciones si no comunica su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta para la entrada en vigor de las mismas. En caso de disconformidad del Cliente, tendrá derecho de resolver de forma inmediata y sin coste alguno el contrato, notificándolo antes de dicha fecha, subsistiendo hasta su completo pago las obligaciones de las que fuese deudor.

**7. LEGISLACIÓN, FUERO Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN Y RECURSO EXTRAJUDICIAL**

Este contrato se rige por la legislación española. El Fuero general al que las partes quedan sometidas será cualquiera de los que correspondan según lo que preceptúan los art. 50 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil para determinar la competencia territorial de personas físicas y jurídicas, y competencia territorial en casos especiales.

Respecto de las fechas de valoración aplicables a la operaciones y/o servicios que se efectúen a través del presente contrato, se estará a lo pactado en los contratos que instrumenten dichas operaciones y/o servicios, sin perjuicio de que si se modifica la normativa aplicable a las fechas de valoración, se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor.

En caso de disputa o reclamación derivada del producto o servicio al que esta información se refiere se encuentra a disposición de los clientes el personal de todas las oficinas para atender las quejas y reclamaciones.

Para las quejas o reclamaciones que tengan por fundamento contratos, operaciones o servicios de carácter financiero respecto de las cuales se hubiere dado un tratamiento que el cliente considere contrario a la normativa o a los buenos usos y prácticas bancarias, LA ENTIDAD, en cumplimiento de la Orden ECO/734/2004, cuenta con un Servicio de Atención al Cliente (SAC), especializado e independiente. La presentación de las quejas o reclamaciones podrá efectuarse (i) por carta o el formulario de inicio de quejas o reclamaciones accesible en la página web de LA ENTIDAD que podrá ser entregado en cualquier oficina o remitirlo a la dirección "SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE-Grupo Cooperativo Cajamar-Plaza Barcelona, nº 5 – 04006 Almería", o (ii) a través de la dirección de correo electrónico [servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es](mailto:servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es) (deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 59/2003, de firma electrónica).

Si la resolución de la queja o reclamación por parte del SAC no resulta de la conformidad del cliente, éste podrá plantear su reclamación, en los términos legalmente previstos, mediante escrito dirigido al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

En las oficinas ubicadas en aquellas Comunidades Autónomas en que lo prevé la legislación de consumo, los clientes tienen disponible para su presentación Hojas de Reclamaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el cliente tendrá derecho a acudir a los tribunales de justicia si lo considera pertinente.

**INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA.-** La suscripción de este documento mediante firma manuscrita digital requiere el tratamiento y conservación de los datos biométricos de los firmantes y datos personales obtenidos mediante la digitalización de la firma. La utilización por los Titulares de los dispositivos facilitados para su firma manuscrita digital, comportará la aceptación y conformidad por su parte para el tratamiento y conservación de sus datos biométricos por parte de LA ENTIDAD para tales fines.

Podrá obtener una copia del documento electrónico que contiene su firma manuscrita digitalizada accediendo a la **Banca Electrónica** o a la **Sede Electrónica** (en caso de no disponer de la primera) o bien solicitando su envío por **correo electrónico** a su Oficina de referencia. Dado que la firma está cifrada, si desea obtener la información biométrica descifrada y/o llevar a cabo análisis periciales de la misma, deberá acudir con su copia del documento electrónico a la empresa **SERBAN BIOMETRICS, S.A.** (CIF A83588228), sita en Avda. Alberto Alcocer, 46b - 5ºB - Madrid, propietaria del software de descifrado, con quien accederá al tercero de

Copia Cliente

**Tipo Documento 00579 - Información Orden Transparencia – OFICINA VIRTUAL**

Pág. 4 de 5

confianza que custodia las claves que permiten el descifrado de la firma biométrica, previa acreditación de interés legítimo.

El/los Cliente/s manifiesta/n que recibe/n la presente información precontractual no vinculante de forma gratuita y con la debida antelación.

, a 16 de octubre de 2017

Recibí el original